

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 003-2022-UNCA/P

Huamachuco, 20 de enero de 2022

**VISTO**, el Informe N° 012-2022-UNCA-DGA/JABAST, Carta N° 026-2022-DGA-UNCA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0126-2021-UNCA/P de fecha 27 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2022 de pliego 559: U.N. **Ciro Alegría**;

Que, mediante Informe N° 012-2022-UNCA-DGA/JABAST de fecha 18 de enero de 2022, la Jefe(e) de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA a través de la Dirección General de Administración, solicita emitir acto resolutorio de aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2022, para ser publicado y difundido en el portal de SEACE, adjuntando el Cuadro Resumen, en el que se precisa las contrataciones a efectuar en el año 2022, cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura de la UNCA;

Que, mediante Carta N° 026-2022-DGA-UNCA de fecha 19 de enero de 2022, el Director General de Administración de la UNCA, tomando como referencia el Informe N° 012-2022-UNCA-DGA/JABAST, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la UNCA 2022, mediante acto resolutorio de titular de entidad;

Que, el numeral 15.1 del Artículo 15° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que; (...) Cada entidad deberá de programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades, los que deben de encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 003-2022-UNCA/P

requerimientos deben de estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia. Y el numeral 15.2, señala que, “El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”;

Que, el numeral 6.4 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como requisito indispensable para la convocatoria de los procedimientos de selección salvo la comparación de precios, que estos estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad. Por su parte, el numeral 6.2 del referido Reglamento dispone que; Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el numeral 41.1 del Artículo 41 del referido Reglamento, dispone que; para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 7.3.1 de la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, dispone que, “El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.”; y el numeral 7.4.1 dispone que: “El registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC”;

Que, mediante proveído de fecha 20 de enero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, proyectar Resolución de Presidencia, de acuerdo a lo solicitado en la Carta N° 026-2022-DGA-UNCA de fecha 19 de enero de 2022, emitido por el Director General de Administración de la UNCA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 003-2022-UNCA/P

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA, la publicación de la presente resolución y el Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, vía correo institucional, al despacho de Presidencia, Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL

## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 003-2022-UNCA/P

CUADRO RESUMEN PAC 2022

Ítem	Objeto	Descripción	Mes de Convocatoria	Monto	FF/Rubro
1	Servicios	Mejoramiento Integral de Instalaciones Eléctricas del Local Ramiro Prialé, Garcilaso de la Vega y Local Miguel Grau – Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco - La Libertad – I ETAPA	Marzo	S/. 369,808.11	Recursos Determinados
2	Servicios	Mejoramiento Integral de Instalaciones Eléctricas del Local Ramiro Prialé, Garcilaso de la Vega y Local Miguel Grau – Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco - La Libertad – II ETAPA	Marzo	S/. 221,171.77	Recursos Determinados
TOTAL				S/. 590,979.88	

